



**Instituto para la Atención de
las y los Adultos Mayores**
Hidalgo crece **contigo**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS
ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de julio de 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO, INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ALEJANDRO MARIEL DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAAMEH", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. – De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.



Instituto para la Atención de
las y los Adultos Mayores
Hidalgo crece contigo

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UA EH.

I.3. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UA EH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "EL IAAMEH":

II.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2006; y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de diciembre de 2014.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto vigente, tiene por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a las personas adultas mayores en la Entidad.

II.3. Que su Director General está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, en los términos de los artículos 13 fracciones I y XIV del Decreto vigente; y 15 fracción I, de La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

II.4. Que mediante nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de febrero del 2017, se designó al Lic. Alejandro Mariel Díaz, como Director General del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Parque Hidalgo número 103 Colonia Ex Hacienda de Guadalupe, C.P. 42050, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" que permitan la estructuración de planes, programas y acciones de fomento y promoción en materia de investigación, enseñanza, colaboración académica y desarrollo profesional, las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en proyectos de trabajo.



Instituto para la Atención de
las y los Adultos Mayores
Hidalgo crece contigo

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

Previo propuesta de un proyecto de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, debiendo establecer por escrito el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo las disposiciones legales aplicables a cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos. En los convenios específicos "LAS PARTES", establecerán su coordinación y participación en el proyecto o programa respectivo, las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas, así como el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada proyecto de trabajo.

TERCERA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será coordinado, a través de los representantes que para el efecto designe cada una de ellas, quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación de los medios necesarios para lograr la coordinación efectiva y garantizar los resultados que se establecen en el objeto de este instrumento, así como en los convenios específicos y el programa de actividades que para tal efecto acuerden "LAS PARTES".

Por lo que "EL IAAMEH" designa al **Mtro. Alfredo Méndez Días**, Titular del Departamento de Atención Integral e Investigación, como responsable de los asuntos relativos al presente Convenio, mientras que "LA UAEH", designa como responsable al **M. C. Esp. Adrián Moya Escalera**, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias de la Salud.

CUARTA. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

Las actividades a cargo de "LAS PARTES" derivadas de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, se harán en los términos y condiciones que para el efecto señalen los Decretos, Reglamentos, Estatutos, Reglas de Operación y demás normatividad vigente aplicable a cada una de "LAS PARTES", estableciéndose de manera puntual en los convenios y anexos respectivos y por los montos financieros que en ellos se fijen, de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se disponga para tal efecto.

QUINTA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio está sujeto a observaciones y adecuaciones, sugeridas por una o por "LAS PARTES", considerando las circunstancias que puedan influir en su efectividad, las cuales se realizarán únicamente de común acuerdo y por escrito.

SEXTA. RELACIONES LABORALES:

El personal que cada una de las "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrato, por lo que



Instituto para la Atención de
las y los Adultos Mayores
Hidalgo crece contigo

en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente, de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambas, mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad, cualquier tipo de publicidad, promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente Convenio, donde se incluya la imagen o marca de la otra, deberá contar previamente con la autorización y el visto bueno por escrito de ésta.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA:

El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre que se haga del conocimiento, por escrito, a la otra, con treinta días de anticipación a la fecha que se pretende terminar y no existan obligaciones pendientes de ejecutar por ninguna de ellas.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia de 4 años.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

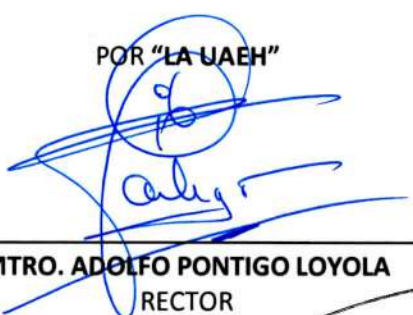
DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la imposibilidad jurídica, económica o física de ejecutar o continuar este compromiso legal, si es debido a causas de fuerza mayor, casos fortuitos o modificaciones al marco legal.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por duplicado de conformidad en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

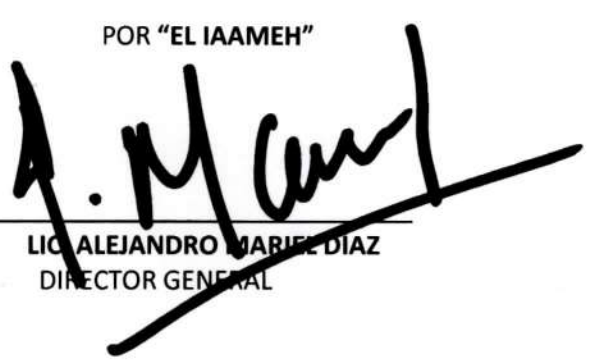


Instituto para la Atención de
las y los Adultos Mayores
Hidalgo crece contigo

POR "LA UAEH"


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "EL IAAMEH"


LIC. ALEJANDRO MARIEL DÍAZ
DIRECTOR GENERAL


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD


MTRO. ALFREDO MÉNDEZ DÍAS
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
ATENCIÓN INTEGRAL E INVESTIGACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CONSTA DE SEIS FOJAS, SIGNADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH" Y EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL IAAMEH", DE FECHA EL DÍA 02 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.